

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2021-00295-00

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 375 del C.G.P., se RECHAZA de plano la demanda de pertenencia en reconvención, presentada por FLOR EMMA CARREÑO DE SÁENZ, pues el inmueble litigioso figura como de propiedad de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS, entidad de economía mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, siendo una Empresa Industrial y Comercial de Estado, por ende, es un bien público.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Mesa Macías', positioned above a rectangular stamp.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022*

C. 3 - (4)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2021-00295-00

Las partes estense a lo dispuesto en autos de la misma fecha, referentes a la notificación de la parte pasiva y a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, a judge, in black ink. The signature is stylized and cursive. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022*

C. 2 - (4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2021-00295-00

Cumplidos los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** de demanda DECLARATIVA reivindicatoria, instaurada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS, en contra de FLOR EMMA CARREÑO DE SÁENZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días), que correrán pasados tres (3) días desde la notificación de este proveído (art. 93-4 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta demanda al extremo pasivo a través de **ESTADO**.

Por otro lado, una vez se corra traslado de la reforma de la demanda, las partes, sin perjuicio de las excepciones previas y de mérito ya presentadas, podrán ampliarlas conforme lo consideren, teniendo en cuenta que las mismas se resolverán, según lo pertinente, una vez fenezca el término contemplado en la ley para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022*

C. 1 - (4)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00295-00**

Téngase en cuenta que la demandada FLOR EMMA CARREÑO DE SÁENZ fue notificada por aviso del auto admisorio de la demanda, contestándola y proponiendo excepciones, tanto previas, como de mérito, contra esta.

Se reconoce personería al abogado LUIS GERMÁN CHAPARRO PÉREZ como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines expuestos en el poder conferido.

De la misma manera, considerando que del escrito de contestación referido atrás ya se surtió su traslado respectivo, sería del caso dar trámite a la etapa procesal que proceda. Sin embargo, en atención a la presentación de una reforma de la demanda, así como a la interposición de una demanda de reconvención por parte de la aquí encartada, se dará curso al estudio de las actuaciones referidas, por lo cual, las partes deberán estarse a lo dispuesto en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Una firma autógrafa manuscrita en tinta negra, que parece ser 'S. Mesa Macías', sobre una línea horizontal. Debajo de la firma, el nombre 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' y el cargo 'JUEZ' están impresos en una fuente sans-serif.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022*

C1 - (4)

CARV